



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA IBERIAN METAL TREATMENT COMPANY, S.L., CON CIF A-66277161, PARA SU INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE METALES POR PROCEDIMIENTOS ELECTROLÍTICOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARACUELLOS DEL JARAMA**

La actividad desarrollada por IBERIAN METAL TREATMENT COMPANY, S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 2561 Tratamiento y revestimiento de metales y consiste en el recubrimiento de metales por procedimientos electrolíticos.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle Igarsa nº 40, del término municipal de Paracuellos de Jarama, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
9629	139	3691	96	4040905VK5844S0001ZQ	Nº2 de Torrejón de Ardoz

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-4.025, con fecha 10 de octubre de 2016, se emite Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se aprueba la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) otorgada a las instalaciones de la empresa IBERIAN METAL TREATMENT COMPANY, S.L., con CIF A-66277161, ubicadas en el municipio de Paracuellos del Jarama.

**Segundo.** Con fecha 19 de julio 2021 y referencia de 10/371707.9/21 el titular comunica que, a partir del 30 de julio de 2021, se va a producir el cese temporal de la actividad en las instalaciones hasta principios del año 2022 debido a una disminución de la producción.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 2.6. del Anexo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación previa al cese temporal de la actividad ante la autoridad competente que otorgó la autorización.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, y de acuerdo con el *Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las*



Consejerías de la Comunidad de Madrid, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

## RESUELVE

**Primero. Suspender temporalmente la Autorización Ambiental Integrada**, otorgada a la empresa IBERIAN METAL TREATMENT COMPANY, S.L., mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 10 de octubre de 2016, para su instalación de recubrimiento de metales por procedimientos electrolíticos, en el término municipal de Paracuellos del Jarama, debido al cese temporal de la actividad en las instalaciones.

Durante el periodo de suspensión temporal de la actividad, se deberá remitir, con periodicidad trimestral, a esta Área la siguiente documentación acreditativa del cese de la actividad productiva en las instalaciones:

- Documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados.
- Registro de consumos mensuales de agua y energía, junto a sus facturas acreditativas.

**Segundo. Comunicar** que se deberá informar a esta Dirección General al menos con un mes de antelación, la reanudación de la actividad en las instalaciones según lo recogido en el artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*

**Tercero. Informar** de que la duración del cese temporal no podrá superar los dos años desde su comunicación. En caso de superación de este plazo se procederá a extinguir definitivamente la Resolución de la AAI según lo recogido en el artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*

Esta Resolución se mantendrá anexa a la Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de 10 de octubre de 2016.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN  
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez  
(Decreto 122/2021, de 30 de junio,  
del Consejo de Gobierno)

**IBERIAN METAL TREATMENT COMPANY, S.L.**

